

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00531-00.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que se encuentra debidamente surtido el emplazamiento conforme el artículo 463 del Código General del Proceso y en el término de traslado no compareció ningún acreedor para hacerse parte dentro del presente proceso.

De otra parte, las demandadas CAROLINA VALLEJO IREGUI y MARÍA PAULA VALLEJO IREGUI se encuentran notificadas por estado desde el 14 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 463 del Código General del Proceso, quienes en el término legal de traslado guardaron silencio.

Integrada debidamente la litis, sería del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, no obstante, a la fecha no se ha efectuado la exhibición e incorporación del título en original al expediente, así entonces, se requiere al extremo actor, para que, en el término de diez (10) días cumpla dicha carga.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **7 de junio de 2023** a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ